

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DELEGACIÓN DE EMPLEO, RECURSOS EUROPEOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Convocatoria concesión subvenciones destinadas a Apoyo al Emprendimiento en la Provincia de Málaga 2018, Junta de Gobierno 16 de mayo, punto 1.5.9. Adecuación de anexos de solicitud de Junta de Gobierno 30 de mayo, punto 3.7.

EXTRACTO DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 16 DE MAYO DE 2018 PUNTO 1.5.9 DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA 2018 Y DE JUNTA DE GOBIERNO 30 DE MAYO DE 2018 PUNTO 3.7 DE ADECUACIÓN DEL ANEXO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA 2018, APROBADA POR JUNTA DE GOBIERNO DE 16 DE MAYO DE 2018, PUNTO 1.5.9 AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA UNIÓN EUROPEA, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA (BOPMA).

BDNS (identif.): 403795.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios*

1. Podrán solicitar la subvención objeto de la presente convocatoria quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las personas solicitantes, autónomos/as, las pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, así como los autónomos socios de una cooperativa de trabajo han de residir en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga,
- b) Las personas solicitantes, autónomos/as y las pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, han de desarrollar su actividad económica en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, así como que el domicilio social de la cooperativa de trabajo ha de estar establecido en municipios menores de 20.000 habitantes.
- c) Que estén de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a la fecha de solicitud, incluidos los trabajadores/as autónomas/as pertenecientes a una cooperativa de trabajo, inscrita en el registro correspondiente, y que el alta del/ la autónomo/a, así como la inscripción de la cooperativa sea desde el 1 de enero del año 2017.
- d) Trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, desde el 1 de enero del año 2017 y estén de alta en el momento de presentación de la solicitud.
- e) Que el alta en la actividad económica, para la que solicita la subvención, sea desde el 1 de enero del año 2017; que para los socios/as de cooperativa de trabajo, el alta de la actividad económica exigida, será la propia de la cooperativa desde la misma fecha indicada.

f) Que cumplan con los requisitos fijados en estas bases y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y presenten solicitud de subvención.

2. Quedan excluidas las personas solicitantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

2.1. Con carácter general, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Con carácter específico quedarán excluidas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Las personas solicitantes, autónomos/as, las pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, así como los autónomos socios de una cooperativa de trabajo que residan en municipios mayores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.
- b) Las personas solicitantes, autónomos/as y las pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, que desarrollen su actividad económica en municipios mayores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, así como que el domicilio social de la cooperativa de trabajo esté establecida en municipios mayores de 20.000 habitantes.
- c) Que no estén de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a la fecha de la solicitud y que el alta del/la autónomo/a, y la inscripción de la cooperativa sea anterior al 1 de enero del año 2017.
- d) Trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, con anterioridad al 1 de enero del año 2017.
- e) Que el alta en la actividad económica, para la que solicita la subvención, sea anterior al 1 de enero del año anterior a la publicación de la convocatoria o las cooperativa de trabajo que estén de alta en la actividad económica con anterioridad al 1 de enero del año 2017.
- f) Cualquier persona física, trabajador/a autónomo/a, que forme parte de una sociedad civil o cualquier otra tipología de sociedad o esté dada de alta en la Seguridad Social como autónomo/a colaborador/a, salvo lo recogido en el apartado 1 del presente artículo.
- g) Aquellas solicitudes que no se presenten cumplimentadas según los modelos oficiales.
- h) Quienes hayan sido beneficiarios/as de esta subvención en anteriores convocatorias, excepto socios/as de cooperativas de trabajo inscritas en el registro correspondiente a partir del 1 de enero del año 2017.

Segundo. *Objeto*

Apoyo de aquellas actividades económicas que hayan sido puestas en marcha a partir del 1 de enero de 2017 y desarrolladas por personas emprendedoras de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, mediante la subvención de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de la mutualidad alternativa.

Tercero. *Bases reguladoras*

Acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de abril de 2018, punto núm. 1.5.3., publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 73 de 17 de abril de 2018, edicto número 2808/2018.

Cuarto. *Importe*

El importe total de la convocatoria es de 270.000,00 euros y la cuantía a conceder a cada interesado asciende a la cantidad correspondiente al coste de la cuota del Régimen Especial de

Trabajadores Autónomos o de la Mutualidad Alternativa del año 2018, hasta un máximo de 2.500,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos

Los/as solicitantes deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, por la persona solicitante o representante junto con la documentación acreditativa correspondiente:

DOCUMENTACIÓN APRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1) A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la presente convocatoria:

Copia de NIF o, TIE en vigor (tarjeta de identidad de extranjeros y para el caso de ciudadanos/as comunitarios que no tengan TIE, o éste no se encuentre en vigor, presentarán fotocopia del certificado de registro de ciudadanos de la Unión y fotocopia del documento nacional de identidad del país de procedencia o pasaporte en vigor).

Volante o certificado de empadronamiento, con objeto de acreditar el municipio de residencia cuya fecha de emisión no puede ser anterior en 3 meses a la fecha de publicación de la presente convocatoria. (En caso de mujeres con cargas familiares solamente se deberá presentar el volante o certificado de empadronamiento colectivo).

Alta en el censo de empresarios/as (modelo 036 o 037 o CIRCE) con objeto de acreditar el municipio en el que se realiza la actividad, en el que debe figurar el municipio en el que se realiza la actividad. Se tendrá en cuenta en el modelo 036 y 037 al apartado de “Declaración de actividades económicas y locales” punto “Lugar de realización de la actividad” y en CIRCE el apartado de “Datos de actividades y locales”. Si no figurara ningún municipio o figura un municipio mayor de 20.000 habitantes, la solicitud será excluida. Para el caso de los/as socios/as de cooperativas de trabajo el documento acreditativo a presentar será el relativo a la cooperativa.

Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa: Resolución de alta o CIRCE.

Copia de los estatutos inscritos en el registro correspondiente de la cooperativa de trabajo, si procede.

Vida laboral cuya fecha de emisión no puede ser anterior en 3 meses a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2) A efectos de acreditar los méritos alegados en la autobaremación:

Documentación acreditativa de tener reconocida, el/la autónomo/a, profesional o cooperativa, por Diputación de Málaga, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, la utilización de alguno o varios de los distintivos de las marcas o iniciativas empresariales que fomenta. En el supuesto de que no se disponga de dicha documentación, o no se presente, desde el Servicio de Empleo se harán las comprobaciones oportunas para acreditar la puntuación indicada en la autobaremación.

Documento acreditativo, de la pertenencia, del/la autónomo/a, profesional a uno a varios de los siguientes colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral:

La situación de mujeres víctimas de violencia de género, quedará acreditada con informe justificativo de la situación, emitido por el servicio público correspondiente.

Las mujeres con descendientes a cargo con los que conviva, quedará acreditado mediante el libro de familia y volante o certificado de empadronamiento colectivo.

La consideración de pertenencia a grupo de edad (menores de 30 años o mayor de 45 años) quedará acreditado con el NIF.



Personas desempleadas de larga duración. Informe del Servicio Andaluz de Empleo acreditativo del periodo de inscripción que contemple al menos los doce meses anteriores al alta en RETA.

Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%. Documento acreditativo emitido por la Administración Pública competente.

Documentación a presentar en el plazo de 10 días naturales tras la resolución provisional de concesión de subvenciones:

- Alta a terceros, el modelo se puede descargar desde la página web de la Diputación Provincial de Málaga, a través del Área de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales, Delegación de Economía y Hacienda, en la sección de Documentos <http://www.malaga.es/economiayhacienda/>
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social con fecha de emisión actualizada.
- En tanto en cuanto no sea accesible la plataforma de intermediación de documentación, en atención a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, las personas solicitantes deberán presentar los documentos originales que se requieran (artículo 7), conteniendo huella o código de verificación, si procede, o en su caso fotocopias compulsadas de los mismos por personal funcionario autorizado de la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial de Málaga, salvo la previsión que se establecía para los registros habilitados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 4/1999, de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para presentación de la documentación requerida, en cada proceso, y de alegaciones es de 10 días naturales. Para el cómputo de plazos si el último día fuese inhábil se trasladará al inmediato día hábil siguiente, entendiéndose como días inhábiles los sábados, domingos y los declarados festivos conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se entenderá que desiste de continuar en el proceso de concesión si no se presenta la documentación señalada en la forma y plazos señalados.

Málaga, 13 de junio de 2018.

El Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, José Alberto Armijo Navas.

4591/2018